Las cantidades de producción contratada estarán expresadas en kilos con una tolerancia del (+-) 15 por 100.

Decimocuarta.-Se establece el siguiente calendario de entregas:

| Período | Cantidad kilogramos | Porcentaje sobre total | Observaciones |
|---------|---------------------|------------------------|---------------|
|         |                     |                        |               |
|         |                     |                        |               |
|         |                     |                        |               |
|         |                     |                        |               |

De conformidad con cuanto antecede, se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en ...... de ...... de ...... de 2003 (8).

El comprador,

El vendedor,

- (1) Anterior al 31 de julio de 2003.
- (2) Táchase lo que no proceda.
- (3) Documento acreditativo de la representación.
- (4) Esta cantidad podrá ser modificada en la estipulación decimotercera.
- (5) Propietario, arrendatario, aparcero, etc.
- (6) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General, o al Régimen Especial Agrario.
  - (7) Este calendario podrá ser modificado en la estipulación decimocuarta.
  - (8) Anterior al 15 de septiembre de 2003.

# 13850

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publican las fechas y plazos para la retirada del mercado de productos fitosanitarios, regulada por la Orden APA/1610/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Orden APA/1610/2003, de 17 de junio, por la que se regula la retirada del mercado de los productos fitosanitarios que contengan sustancias activas excluidas de la lista comunitaria.

Esta Dirección General ha resuelto publicar las fechas y plazos establecidos para la retirada de los productos fitosanitarios afectados así como los usos limitados permitidos, que se especifican en los Anexos I, II y III adjuntos

Madrid, 30 de junio de 2003.-El Director General, Rafael Milán Díez.

### ANEXO I

### Productos fitosanitarios retirados del mercado

Por haber expirado el plazo máximo establecido de acuerdo con lo previsto en la correspondiente disposición comunitaria, están retirados del mercado los productos fitosanitarios que contengan alguna de las siguientes sustancias activas.

2-Aminonobutano.

Ametrina.

Anilazina.

Azaconazol.

Azinfos-etil.

Benazolina. Bendiocarb.

Benodanilo.

Bioresmetrin.

Bromofenoxim.

Butacloro.

Clozolinato. DNOC.

Fenvalerato.

Fenotrin.

Ferbam.

Lindano. Monolinuron.

Paration etil.

Permetrin.

Pirazofos.

Profam. Quintoceno.

Zineb.

#### ANEXO II

## Productos fitosanitarios en proceso de retirada

En cumplimiento de lo dispuesto por las respectivas disposiciones comunitarias se han iniciado los expedientes de revocación de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan alguna de las siguientes sustancias activas:

A) Con plazo máximo de utilización a 31 de julio de 2003. La retirada está regulada por el Reglamento (CE) 2076/2002, de 20 de noviembre (DOCE 23/11/02), y el plazo máximo para comercialización de existencias fijado al 31 de mayo de 2003.

Arsenito sódico.

(\*) Butilato.

EPTC.

Metolacloro.

Piroquilona.

Tiocarbacil. Tiofanox.

(\*) Las autorizaciones han expirado el 30 de abril de 2003.

B) Con plazo máximo de utilización a 30 de septiembre de 2003. La retirada está regulada por el Reglamento CE 2076/2002, de 20 de noviembre (DOCE 23/11/02), y el plazo límite para comercialización de existencias fijado al 31 de julio de 2003.

Benzoximato.

Butocarboxim.

Cianazina.

Clorfluazuron.

Clormefos. Diclofluanid.a

Diclorprop.

Dimepiperato.

Dimetitimol.

Disulfon.

Endotal.

Etiofencarb.

Etion.

Fenotiocarb.

Fenpropatrin.

Fentiosulf.

Fentoato.

Flubenzimina.

Flucitrinato.

Fluosilicato de sodio.

Fonofos.

Forato

Fosmotion.

Fosfamidon.

Foxim.

Furatiocarb.

Heptenofos.

Hidroxi-MCPA (sal sódica).

Isofenfos.

Isoprotiolano.

Isoxation.

Mecarbam.

Mefenazet.

Metil S demeton sulfona.

Metopreno.

Monocrotofos.

Nabam.

Nitrotal isopropil.

Ofurace.

Ometoato.

Oxadixil.

Oxinato de cobre.

Piraclofos.

Pirifenox.

Propenofos.

Propoxur.

Protiofos.

Quinalfos.

Sulfotep.

TCMTB.

Terbufos.

Terbumetona.

Tetraclorvinfos.

Tetrametrin.

Tiazopir.

Tiociclan.

Tiometon.

Tralometrina.

Triazofos.

Triforina.

Vernolato.

C) Con plazo máximo de utilización a 31 de diciembre de 2003. La retirada está regulada por el Reglamento (CE) 2076/2002, de 20 de noviembre (DOCE 23/11/02), y el límite para comercialización de existencias fijado al 31 de octubre de 2003.

Aloxidim.

Bacillus thuringiensis delta-endotoxina.

Benfuresato.(\*)

Bromacilo.

Bromopropilato.(\*)

Clorfenvinfos.(\*)

4-CPA.(\*)

Desmetrina.

Diclobutrazol.

Dienocloro.

Difenzoquat

Dinitramina.

Dinobuton.(\*)

Dioctilsulfosucinato sódico.

Etidimuron.

Etitimol.

Fenfuram.

Flumetralina.

Fomesafen.

Fosfato biamonico.

Haloxifop.

Hexazinona.(\*)

Hipoclorito sódico.

Imazapir.

Metobromuron.

Metosulfovax.

Metoxicloro.

Metoxuron.

MSMA.

Naptalam.(\*) Norflurazona.

Oxicarboxina.(\*)

Oxinato de cobre.

Pebulato.

Piridafention.(\*)

Polisulfuro de bario.

Prometrina.(\*)

 $Quinometion ato.(^*) \\$ 

Quizalofop-etil.

Setoxidim.

Sulprofos.

Temefos

Terbacilo.(\*)

Terbutrina.

Tetradifon.(\*)

Tiazafluron.

Tributil fosforotritioato.

Vamidotion.(\*)

Violeta de genciana.

(\*) Ver Anexo III.

D) Con otros plazos máximos de utilización. En el cuadro siguiente se relacionan las sustancias activas, la correspondiente Decisión comunitaria y los respectivos plazos máximos establecidos para la comercialización y utilización de existencias.

| Sustancia activa<br>Decisión comunitaria   | Plazo máximo<br>de comercialización  | Plazo máximo<br>de aplicación      |
|--|--|------------------------------------|
| Benomilo 02/928/CE (DOCE 27/11/02).<br>Azafenidin 02/949/CE (DOCE 05/12/02).<br>Metil paration 03/166/CE (DOCE 12/03/03).<br>Aldicarb (DOCE 22/03/03).<br>Acefato 03/219/CE (DOCE 29/03/03). | 28/02/2004<br>31/12/2003<br>Por establecer<br>Por establecer<br>Por establecer | 30/04/2004<br>28/02/2004<br>-<br>- |
| Metalaxyl 03/308/CE (DOCE 07/05/03).   | Por establecer   | _                                  |

### ANEXO III

# Usos limitados de sustancias activas retiradas

Por el Reglamento (CE) 2076/2002 y Decisión 2003/199/CE, por carecer de alternativas eficaces para combatir ciertas plagas, ha sido aceptada la utilización, hasta el 30 de junio de 2007, de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas relacionadas en la columna izquierda de la tabla siguiente para los usos limitados que figuran a su derecha.

| Sustancia activa | Cultivos  |
|------------------|---|
| 4-CPA            | Tomate y berenjena.   |
| Aldicarb         | Algodón, cítricos (plantones jóvenes) y viveros de plantas leñosas. |
| Benfuresato      | Algodón.  |
| Bromopropilato   | Limón, tomate, frutales de pepita y vid.                            |
| Clorfenvinfos    | Género <i>brássica</i> .  |
| Dinobuton        | Frutales de pepita.   |
| Hexazinona       | Coníferas y alfalfa.  |
| Naptalan         |   |
| Oxicarboxina     | Ornamentales.   |
| Prometrina       | Algodón.  |
| Piridafention    | Vid, gramíneas y limón.   |
| Quinometionato   | Cucurbitáceas.  |
| Terbacilo        | Menta.  |
| Tetradifon       | Tomate, pepino y viveros de ornamentales.                           |
| Vamidotion       | Frutales de pepita.   |
|                  |   |

Los expedientes relativos a las autorizaciones de los productos fitosanitarios apropiados para los usos especificados en la tabla anterior están actualmente en tramitación.

Además de los usos que aparecen en la tabla anterior existen otras solicitudes, cuya aceptación por la Comisión Europea está pendiente de resolución.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13851

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se establecen los precios privados a satisfacer por la prestación de actividades de formación en el Organismo.

El artículo 3.3. del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, señala entre sus funciones, la formación, perfeccionamiento y especialización del personal,